

Señor

E. S. M.

Referencia: Expediente **SV-012-18**

Estimado señor [REDACTED]:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 17 de enero de 2018, solicitud de verificación por aumento de costos por mano de obra de la unidad inmobiliaria 6-D del proyecto denominado **PARK AVENUE TOWER** seguidamente, se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

La Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-096-2017 de 12 de diciembre de 2017, solicitó mediante notas DNLC-HCE-002-18/aa-mc, DNLC-HCE-056-18/aa-lc y DNLC-HCE-076-18/aa-lc al agente económico MAGIC HOPE INTERNATIONAL, S.A. información del proyecto, tomando en consideración los siguientes datos:

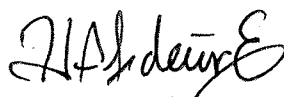
- El máximo incremento en los costos establecidos en el contrato de promesa de compra venta.
- El aumento notificado al consumidor.
- Sustento de agente económico por incrementos distintos al aumento en los costos de materiales de construcción del proyecto, en la resolución antes mencionada.
- La fecha en la que se firma el contrato de promesa de compraventa y adenda.
- Hito del 80% de avance del proyecto.

Luego de efectuar el análisis de la información aportada por la empresa y consumidor, podemos decir que los rubros de mano de obra relacionados a carpintería, reforzador y plomería, fueron sustentados con documentación verificable, no obstante, el resto de los rubros no fueron validados debido a información insuficiente para el análisis.

Por lo anterior, se le comunica que el resultado correspondiente a esta unidad habitacional, por aumento de mano de obra, es por el total de B/.1,162.08 que corresponde a un 0.8% del precio de venta, según consta en el expediente.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



Cc: MAGIC HOPE INTERNATIONAL, S.A.